



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA – CALDAS**

Salamina, Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se decide lo que en derecho procede dentro de la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora **María Libia Franco Aguirre**, teniendo en cuenta el memorial que antecede.

Revisada la actuación, se tiene que el amparo de pobreza solicitado para tramitar proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, adelantado por la señora **María Libia Franco Aguirre**, en favor de su hermana **Martha Lucía Franco Aguirre**, se recibió el día 08 de marzo de 2022 y se admitió mediante auto No. 129 del 09 de marzo hogaño, designando al doctor **Luis Jerónimo Bernal**, como representante judicial de la solicitante.

No obstante, el pasado 16 de marzo, el profesional en derecho allega memorial al despacho informando que no acepta dicha designación, argumentando que actualmente no se encuentra ejerciendo el litigio.

Ahora bien, en aras de garantizarle una debida representación judicial a la señora **María Libia Franco Aguirre**, este despacho relevo del cargo al doctor **Luis Jerónimo Bernal**, y procedió a la asignación de un nuevo apoderado judicial que asumiera la defensa eficiente y diligente de la solicitante, designando al doctor **Tomás Felipe Mora Gómez**, en remplazo del doctor **Bernal**.

Como quiera que, el 31 de marzo de 2022, el Dr. **Mora** informó al Despacho que no aceptaba la designación, por cuanto actualmente se encuentra tramitando algunos procesos como apoderado de oficio, constancia que reposa en el archivo #08 del Expediente Digital, es procedente asignar un nuevo apoderado para que represente los intereses de la solicitante.

En consecuencia, se designará al abogado **Manuel Sebastián Ariza** para que represente los intereses de la solicitante en el proceso referido

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de abogado en Amparo de Pobreza al doctor **Tomás Felipe Mora**, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO: DESIGNAR**, al doctor **Manuel Sebastián Ariza**, en reemplazo del doctor **Mora**, para representar judicialmente a la señora **María Libia Franco Aguirre**. Con el fin de tramitar proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, en favor de su hermana **Martha Lucía Franco Aguirre**.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente su nombramiento al abogado, con las formalidades señaladas en el Artículo 151 y siguientes del C.G.P., quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional

Para los efectos pertinentes se le informa que la solicitante puede ser localizada en el sector de Camino Viejo en el municipio de Aranzazu, Caldas, en el teléfono celular No. 3235042100 o en los correos electrónicos: [alejmurillo94@gmail.com](mailto:alejmurillo94@gmail.com),

[gruriafranco@gmail.com](mailto:gruriafranco@gmail.com)

CUARTO: REQUERIR a la interesada para que proporcione al profesional del derecho designado, la información y documentación necesaria para el ejercicio de su gestión.

Para los efectos pertinentes se le informa que el apoderado podrá ser localizado en la Dirección: Carrera 6 # 3- 62 en Salamina, Caldas Teléfono: 3208359626 Correo: manusel@hotmail.com, [sebasariza33@gmail.com](mailto:sebasariza33@gmail.com).

QUINTO: INFORMAR a la amparada que no estará obligada a presentar cauciones procesales, ni a pagar expensas ni honorarios de auxiliares de la justicia y no será condenada en costas, de conformidad con el Artículo 154, Inciso Primero del Código General del Proceso.

SEXTO: ENTERAR a la solicitante que, en el caso de obtener provecho económico por razón del proceso, deberá pagarle al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho (Artículo 155 del Código General del Proceso).

SÈPTIMO: ORDENAR la expedición de copias auténticas de la presente actuación.

OCTAVO: ARCHIVAR las diligencias una vez las partes se encuentren debidamente notificadas.

NOTIFÍQUESE,



**DANIELA RÍOS MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
SALAMINA, CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado No.\_\_\_\_\_,  
del 11 de ABRIL de 2022.

**JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR**  
Secretario